



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TITULO DE ENSAYO**

Régimen jurídico de protección ambiental en la  
legislación ecuatoriana, caso camaroneras asentadas en  
Punta Carnero, cantón Salinas, 2020

**AUTOR**

**Sánchez Márquez Ingrid Sandra**

TRABAJO DE TITULACIÓN  
Previo a la obtención del grado académico en  
MAGISTER EN DERECHO

**TUTOR**

**Ab. Procel Contreras Daniel Alejandro, MSc.**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año - 2022**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TRIBUNAL DE GRADO**

---

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

---

**Lic. Cortez Clayljo Paola, MSc.  
COORDINADORA DEL  
PROGRAMA**

ANA MARIA  
TAPIA BLACIO

Firmado digitalmente por  
ANA MARIA TAPIA BLACIO  
Fecha: 2022.01.27 12:48:28  
+0500'

---

**Dra. Tapia Blacio Ana María  
ESPECIALISTA**

---

**Dr. Procel Contreras Daniel MSc.  
TUTOR**

---

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.  
SECRETARIO GENERAL  
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Sánchez Márquez Ingrid Sandra**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho

---

**Dr. Procel Contreras Daniel Alejandro  
TUTOR**

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO  
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Sanchez Marquez Ingrid Sandra**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, Régimen jurídico de protección ambiental en la legislación ecuatoriana, caso camaroneras asentadas en Punta Carnero, cantón Salinas, 2020 previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Sanchez", is written over a horizontal line.

**Sánchez Márquez Ingrid Sandra  
AUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Sánchez Márquez Ingrid Sandra**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, Régimen jurídico de protección ambiental en la legislación ecuatoriana, caso camaroneras asentadas en Punta Carnero, cantón Salinas, 2020, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Sandra Sánchez Márquez", is written over a horizontal line.

**Sánchez Márquez Ingrid Sandra  
AUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**Certificación de Antiplagio**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Régimen jurídico de protección ambiental en la legislación ecuatoriana, caso camaroneras asentadas en Punta Carnero, cantón Salinas, 2020, presentado por el estudiante, Sanchez Marquez Ingrid Sandra, fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 06%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

| Document Information |  |
|----------------------|--|
| Analyzed document    | Ensayo Sanchez Marquez Ingrid Sandra.docx (D126202700) |
| Submitted            | 2022-01-26T17:18:00.0000000                            |
| Submitted by         | Daniel   |
| Submitter email      | dprocel@upse.edu.ec                                    |
| Similarity           | 6%   |
| Analysis address     | dprocel.upse@analysis.arkund.com                       |

---

**Procel Contreras Daniel Alejandro  
TUTOR**

## **AGRADECIMIENTO**

Doy gracias a Dios y a mi familia, a mi cónyuge por ser mi apoyo incondicional y a mi padres por ser un puntal fundamental en todo lo que emprenda y a todas las personas que hicieron posible que hoy este culminando mi maestría en derecho y cumpliendo los anhelos de mi corazón; a los maestros por apoyarnos en todo este tiempo a mi tutor por la gran paciencia que ha tenido a lo largo de esta tutoría que ha sido un pilar fundamental para la culminación de mi maestría, a los que les quedo infinitamente agradecidos.

*Ingrid Sandra Sanchez Marquez*

## **DEDICATORIA**

Voy a dedicar este hermoso trabajo a mi familia a mis amigos, compañeros y a todas las personas que me pusieron un granito de arena para culminar con éxito esta nueva meta en mi vida, por lo que reitero mis afectos sinceros a cada uno de ellos a Dios sobre todas las cosas, a mis maestros a mi tutor que fueron incondicionales y que estuvieron ahí en el momento oportuno y también expresar mis respetos a un gran maestro que tuvimos y que ahora ya no está con nosotros debido al momento crítico que ha vivido la humanidad y que enfrentamos hasta ahora llamado pandemia y a todos los que me apoyaron para concluir mi proyecto.

*Ingrid Sandra Sanchez Marquez*

## ÍNDICE GENERAL

|  |     |
|--|-----|
| TITULO DE ENSAYO.....                                      | I   |
| TRIBUNAL DE GRADO.....                                     | II  |
| DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....                        | IV  |
| AUTORIZACIÓN .....   | V   |
| CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....                           | VI  |
| AGRADECIMIENTO .....                                       | VII |
| ÍNDICE GENERAL .....                                       | IX  |
| RESUMEN .....  | XI  |
| ABSTRACT.....  | XII |
| INTRODUCCIÓN .....   | 2   |
| DESARROLLO .....   | 4   |
| EL DAÑO AMBIENTAL CAUSADO POR LA INDUSTRIA CAMARONERA..... | 4   |
| LA REGULACIÓN AMBIENTAL INTERNACIONAL.....                 | 5   |
| LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA..... | 7   |
| INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....                  | 7   |
| ESTUDIO DE CASO .....                                      | 9   |
| ASPECTOS METODOLÓGICOS .....                               | 10  |
| METODOLOGÍA .....  | 10  |
| DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....                            | 11  |
| MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN .....                          | 11  |
| TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....          | 11  |
| ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....                   | 12  |

|                      |    |
|----------------------|----|
| CONCLUSIONES .....   | 13 |
| RECOMENDACIONES..... | 13 |
| REFERENCIAS.....     | 14 |

## **Resumen**

Este trabajo describe el régimen jurídico, que concede protección ambiental a la ciudadanía ecuatoriana, específicamente a aquellas asentadas en la zona de Punta Carnero del cantón Salinas, mediante un estudio descriptivo, se examinó el impacto que tiene en la calidad de vida, la problemática ambiental causada por la presencia de la industria camaronera en la zona referida, se realizó un estudio de caso sobre la descarga de aguas residuales generadas por la industria camaronera hacia el mar, que afectó la vida de los habitantes de Punta Carnero, que se vió alterada en su entorno físico, de salud, social y hasta económico. A pesar de que este caso tuvo una sentencia satisfactoria, existen demandas, que reposan en los juzgados por el poder adquisitivo que ostentan las empresas camaroneras sumado a la falta de apoyo gubernamental, que soslaya la reparación y sanciones pertinentes, por violar las leyes estipuladas sobre protección ambiental.

**Palabras claves:** Protección ambiental, régimen jurídico.

## **ABSTRACT**

This work describes the legal regime, which grants environmental protection to Ecuadorian citizens, specifically to those settled in the Punta Carnero area of the Salinas canton, through a descriptive study, the impact it has on the quality of life is reduced, the environmental problem caused by the presence of the shrimp industry in the aforementioned area, a case study was carried out on the discharge of wastewater generated by the shrimp industry into the sea, which affected the lives of the inhabitants of Punta Carnero, which was altered in their physical, health, social and even economic environment. Despite the fact that this case had a satisfactory sentence, there are lawsuits, which rest in the courts due to the purchasing power held by the shrimp companies, added to the lack of government support, which avoids the pertinent reparation and sanctions, for violating the stipulated laws on environmental Protección.

**Keywords:** Environmental protection, legal regime

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de maestría titulado “Régimen Jurídico de protección ambiental en la legislación ecuatoriana, caso camaronas asentadas en Punta Carnero” tiene por objeto describir el conjunto de normas y reglamentos que regulan los comportamientos humanos que pueden alterar directa o indirectamente al medio ambiente como declara la Organización de Naciones Unidas, (en adelante ONU).

“Todos somos parte de la naturaleza y el medio ambiente. Todos somos parte de la crisis climática global, y, para enfrentarla, nuestros esfuerzos por lograr la sostenibilidad ambiental también son esenciales. Todos debemos trabajar más y más rápido para que nuestro legado a las generaciones actuales y venideras sea un planeta habitable.

Por ello, el surgimiento de legislaciones más o menos restrictivas de las actividades humanas frente al entorno, que se adaptan a los lineamientos y compromisos dictados en acuerdos internacionales como; el Protocolo de Kioto sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, la Declaración de Río, el Informe Brundtland, la Convención sobre la Diversidad Biológica, entre otros, dan cuenta de la importancia de la protección del ambiente.

Ya en la década de los sesenta, a partir de las graves consecuencias que se han producido en el mundo, motivadas por desastres ecológicos de diversas etiologías, es que la ciudadanía mundial se hizo consciente de los peligros que amenazan al planeta, dicha crisis se manifiesta en la pérdida de bosques, deterioro de tierras agrícolas, elevadas tasas de contaminación, y la emanación anual de 3.500 millones de toneladas de carbono a la atmósfera, producto de las industrias, entre ellas las de camarón. (Vacio, 2017)

Cabe mencionar que la industria camarona es uno de los sectores más lucrativos del país, haciendo del camarón el producto líder en exportaciones, a pesar de la existencia de la pandemia y de acuerdo con cifras de diario el País, logró crecer un 7% puesto que en 2019 se exportaron 645 mil toneladas de camarón en 2020 fueron 688 mil, que dejaron a las arcas del Estado 3.823 millones de dólares, (2020), pero su proceso de producción como detalla Leoro Llerena, (2016),

implica acciones que comprometen seriamente la calidad del medioambiente, por lo que es necesario e imprescindible buscar acciones de diversa índole que la protejan.

Por lo cual el sistema jurídico de protección ambiental, parte desde la Constitución de la República del Ecuador cuando expresa en su Artículo 14.- El derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, [...] la prevención del daño ambiental [...].

El presente estudio describe y analiza el Régimen Jurídico que se brinda a la protección del medio ambiente a través de un estudio de caso de las camaroneras asentadas en la zona de Punta Carnero, delegando responsabilidad tanto a los organismos de control, como ente regulador ambiental así como a los empresarios camaroneros, tal como afirma en su estudio (Patiño Beltrán, 2016), al recalcar que,

si bien es cierto que la normativa de cada país responde a su realidad es necesario considerar que al ser el Estado el encargado de la protección al medio ambiente, le corresponde constatar que las condiciones bajo las que permite que se lleve a cabo una actividad, sean realmente las óptimas para evitar comprometer la salud de los ecosistemas y sobretodo el de los seres vivos. (p. 95)

Por tal razón, Ecuador, comprometido con el medio ambiente, es suscriptor de la mayor parte de convenios internacionales en materia de protección ambiental, declara: “La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: [...] El Estado garantizará la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. Artículo 395, numeral 1.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental está compuesto por el nuevo Código Orgánico del Ambiente, cuerpo legal específico referente a la protección ambiental en el Ecuador, está relacionado directamente con la prevención, control y sanción a las actividades que contaminen los recursos naturales, y establece las directrices de política ambiental.

## **DESARROLLO**

### **El daño ambiental causado por la industria camaronera**

Se define al daño ambiental como las alteraciones, los efectos nocivos, las molestias causadas a los bienes materiales o de recursos, a la salud e integridad de las personas, así como a las condiciones mínimas para el desarrollo y la calidad de vida, y que pueden limitar el ejercicio de determinados derechos. (Rivera, 2017).

Tal es el caso de la industria camaronera, que vierte sus residuos catalogados como peligrosos por definición normativa (Rodríguez, et al.) en cuerpos de agua importantes como por ejemplo, el mar ya que es fuente importante de alimento para toda la población y como expresa el Artículo 13 de la Constitución del Ecuador, Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Y así también en diversos receptores, contaminando tanto el recurso agua (mar) así como otros elementos naturales como el suelo, el subsuelo, el vertimiento aludido suele ser constante, es decir, no se descargan los residuos peligrosos por una ocasión sino en varias e innumerables veces, en tanto el problema no sea detectado y pueda ser detenido mediante la imposición de medidas administrativas y sanciones eficaces a la actividad industrial que genera la degradación descrita. (Rodríguez Crespo, Chiriboga Calderón, & Loján Feijoo, 2016).

Puesto que el proceso de producción en la industria del camarón sugiere varios impactos potenciales en el medio ambiente entre ellos:

- Descarga de efluentes que son los líquidos residuales que fluyen de una instalación con los desechos y de alimentos de camarones.
- Residuos de químicos usados en el control de patógenos, como hongos y desinfectantes, así como estimulantes de crecimiento.

Los efectos nocivos de los daños ambientales a diferencia de los causados por los perjuicios civiles, se prolongan en el tiempo afectando no sólo a quienes viven en el momento en que los primeros

son producidos sino también a las futuras generaciones cuya existencia en condiciones adecuadas se encuentra comprometida por la capacidad de los ecosistemas de brindar los beneficios que normalmente dan cuando funcionan de forma óptima. (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, 2016)

### **La Regulación Ambiental Internacional**

Existe gran número de tratados, protocolos y convenios internacionales sobre medio ambiente, la mayoría de ellos son de cumplimiento legal obligatorio por parte de los países que los han ratificado formalmente y de los cuales el Ecuador forma parte.

Primera **Conferencia mundial sobre Medio Ambiente (ONU, 1972)**, celebrada en Estocolmo, Suecia, contenía 26 principios, colocó las cuestiones ambientales en el primer plano de las preocupaciones internacionales y marcó el inicio de un diálogo entre los países industrializados y en desarrollo, sobre el vínculo entre el crecimiento económico, la contaminación del aire, el agua y los océanos con el bienestar de las personas de todo el mundo, aquí se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). También fue formulada la **Agenda 21**, que es el plan de acción propuesto por la ONU para conseguir entre todos un desarrollo más sostenible en el siglo XXI.

**La Cumbre de la Tierra**, (Naciones Unidas, 1.992). La Conferencia, conocida como **Cumbre para la Tierra**, se celebró en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Fue un momento decisivo en las negociaciones internacionales sobre las cuestiones relacionadas con la salud, vivienda, la contaminación del aire, la gestión de los mares, bosques y montañas, la desertificación, la gestión de los recursos hídricos y el saneamiento, la gestión de la agricultura y de residuos. (Naciones Unidas, Rio + 20, 2012)

El Protocolo de **Kioto** (Naciones Unidas, 1.997), es un protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero (GEI), este documento comprometió a los países industrializados signatarios a estabilizar las emisiones de GEI. (Naciones Unidas).

**Convención Marco sobre el cambio climático (Naciones Unidas 1.994).** El objetivo principal de la misma es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias peligrosas del ser humano en el sistema climático, brinda una estructura para canalizar los esfuerzos intergubernamentales dirigidos a resolver el desafío del cambio climático. Entró en vigencia en marzo de 1994. Como complemento, en 1997 los gobiernos acordaron incorporar el Protocolo de Kioto, que entró en vigor en febrero de 2005. (Unión Internacional para la Conservación de la naturaleza)

**Cumbre de Johannesburgo** (Organización de Naciones Unidas, 2.002) La Declaración se basa en los principios de los derechos humanos universales, así como intenta impulsar el desarrollo sostenible en todos los ámbitos como económico, social y ambiental, demostrando que la reducción de la pobreza es posible a través de este desarrollo sostenible, es una gran oportunidad para que el mundo avance hacia un futuro sostenible, en que la gente pueda satisfacer sus necesidades sin perjudicar el medio ambiente.

El convenio de **Estocolmo**, (Naciones Unidas, 2.004), auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha sido el resultado de largos años de negociación para obtener compromisos legales de los países que obligue de manera urgente la eliminación de todos los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs). (UNOG\_convention-st.)

El **Acuerdo de París** (Naciones Unidas, 2.015), reemplaza al Protocolo de Kioto, incluye los compromisos de todos los países de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero fundamentalmente las de Dióxido de Carbono y colaborar para adaptarse a los efectos del cambio climático, el triple objetivo de este Acuerdo sigue siendo, limitar el aumento medio de la temperatura global a 2 grados centígrados respecto a los niveles preindustriales, no superar la cota de 1.5 grados al final del siglo y alcanzar la neutralidad climática en el año 2.050. Por ello el Ecuador a través del Ministerio del Ambiente, se suscribió a este acuerdo, a pesar de ser responsable de apenas el 0.15% de emisiones. (2016)

**Protección de los espacios marinos** (Naciones Unidas, 1.982) El Comité de protección del medio marino (MEPC) es el órgano técnico superior de la OMI en cuestiones relativas a la contaminación del mar, y lleva a cabo su labor con la asistencia de diversos subcomités de la OMI.

### **La Protección ambiental en la legislación ecuatoriana**

El disfrute de un medio ambiente adecuado es de vital importancia, ya que el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, como expresa el artículo 86 de la Constitución del Ecuador: El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

La protección del ambiente en los últimos tiempos se ha convertido en un referente de todas las naciones para el bienestar no solo de la humanidad, sino también del entorno que nos rodea, ya que todos vivimos y dependemos de él, para asegurar la propia supervivencia y bienestar ambiental, por ello, en Ecuador, desde la Constitución de 1979 ya se establecía en su artículo 19 el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, asimismo, decretando que es obligación del Estado velar porque ese derecho no fuese afectado y además, consagró que se debía tutelar la protección de la naturaleza, remitiéndose a una ley específica, con la finalidad que esta estableciera las restricciones a los derechos o libertades con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Las empresas al ser las generadoras de riqueza de un país y a la vez las que mayor impacto tienen sobre el planeta, tienen la obligación de buscar maneras de alcanzar un equilibrio deseable entre lo económico, lo social y lo ambiental. (León Bolaños, 2015), en la última década la protección al ambiente se ha intensificado en el País, sobre todo por la presencia y el aumento intensificado de industrias entre ellas las piscinas de larvas de camarón existiendo en la zona de Punta Carnero alrededor de 20 laboratorios dedicados a esta actividad (Instituto Nacional de Pesca, s.f.)

### **Instrumentos de Protección Ambiental**

El artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista

certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, [...] Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. [...] Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles;

Para evitar mayores daños al ambiente existen los instrumentos de Protección ambiental que constituyen los mecanismos de orden técnico, jurídico o de otro tipo conducentes a lograr racionalidad y eficiencia en la gestión ambiental. A través de instrumentos técnicos se establecen obligaciones de las personas respecto al medio ambiente, están orientados a la ejecución de política ambiental, constituyen medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario para efectivizar el cumplimiento de la política ambiental y la legislación ambiental, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (2019) entre las ventajas de estos instrumentos están: Permite predecir de manera razonable el resultado de las políticas que se aplican; Son conocidos los mecanismos de aplicación (No se requieren modificaciones legales); Pueden requerir menos esfuerzos de fiscalización

La eficacia y la eficiencia de los instrumentos de protección ambiental depende de la naturaleza de los problemas ambientales a abordar, los actores involucrados, las condiciones económicas, políticas y sociales, el contexto legal, entre otros; siendo:

- Instrumentos administrativos. - Licencias y permisos ambientales que otorga el Ministerio del Ambiente
- Instrumentos de regulación. - Que comprenden las normas ambientales
- Instrumentos económicos. - Mecanismos indirectos que sirven para promover la protección ambiental. - Art. 1.- El otorgamiento de incentivos económicos y honoríficos en materia ambiental.
- Instrumentos de educación. - Donde el individuo adquiere conciencia respecto de su medio ambiente

El Art. 16 del Código Orgánico del Ambiente. Contempla que a educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes,

derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal.

Por ello, con la finalidad de preservar el entorno y la calidad de vida de las personas, para, de esta manera asegurar un desarrollo sustentable, fue promulgado el Código Orgánico Ambiental, el cual expone que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que algunos de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, en materia ambiental, son los siguientes: defender [...] los recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, conservar el patrimonio cultural y natural del país, [...].

### **Estudio de caso**

El problema se suscitó, por la descarga de aguas residuales de los laboratorios circundantes puesto que los bañistas de la zona al ingresar al mar se percataron que la misma presentaba una turbidez que no era común observar cotidianamente, por lo que decidieron entablar una demanda en contra de los causantes de ese daño ambiental.

DEMANDA POR CONTAMINACION DEL AGUA DE MAR Resolución de la Corte Constitucional 567 Registro Oficial Suplemento 23 de 08-dic-2009 Estado: Vigente. LA PRIMERA SALA No. 0567-08-RA Quito D. M., 16 de julio de 2009 JUEZA PONENTE: Doctora Ruth Seni Pinoargote ANTECEDENTES: los denunciantes comparecieron ante el señor Juez Décimo Noveno de lo Civil de Salinas y dedujeron acción de amparo constitucional en contra del señor ingeniero Juan Espinoza Rivadeneira, Gerente General del laboratorio de larvas de camarón Seaquest S.A. En lo principal manifestaron lo siguiente: En los primeros meses del año 2.013, la empresa inició Seaquest S.A inició los trabajos para la instalación de un mega criadero de larvas de camarón con capacidad de 50 millones de larvas, que colinda con el territorio del laboratorio aldaño de nombre Megalab que produce 30 millones de larvas , dando inicio a un proceso de afectación permanente y progresivo que ha provocado el deterioro de la calidad de vida, de la salud, del medio ambiente y de la situación económica de los habitantes de la zona, debido a las

grandes descargas de aguas residuales despididas al mar las 24 horas del día y las secuelas de contaminación del agua, aire, suelo, etc. El Tribunal Constitucional en las Resoluciones Nos. 076-2004-RA, 119-2004-RA; 227-2004-RA; 135-2004-RA, 150-2003-RA, 229-2003-RA, 534-2003- los jueces constitucionales realizar el análisis de constitucionalidad del acto impugnado, en aplicación de los principios iura novit curia y de aplicación directa de la Constitución consagrado en el artículo 273 del texto constitucional de 1998, pudiendo fundamentar su fallo en disposiciones constitucionales no señaladas por las partes o en estimaciones no fundamentadas en Derecho por ellos. del ciclo del camarón en cautiverio, manifiesta en el documento del Ministerio del Ambiente que la parte demandada agregó al proceso, por lo que se concluye que el punto a discutir es si la descarga de aguas residuales constituye una lesión al derecho difuso de defensa del medio ambiente. De la evidencia de la literatura científica que obra en el expediente, se puede concluir que la construcción de piscinas per se no ha representado un peligro en otras partes del mundo como Argentina, Bolivia, Costa Rica, Suecia entre otros lugares.

## **ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Para la realización del presente ensayo se llevó a cabo los siguientes procedimientos: selección de tema, identificación de la problemática, búsqueda las bases teóricas contenidas en los argumentos de la investigación, selección de metodología, técnicas e instrumentos, discusión de resultados y la obtención de conclusiones y recomendaciones.

### **Metodología**

La investigación tiene un enfoque **cualitativo**, ya que la información que sustenta la investigación se recolectó a través de textos, libros, legislaciones y demás plataformas digitales, de modo que la información fue seleccionada cuidadosamente, especialmente priorizando el estudio de caso y las teorías básicas del derecho ambiental. La investigación persigue los siguientes alcances:

Es de alcance **descriptivo** puesto que se enfoca sobre la realidad de los hechos y las principales características respecto al régimen jurídico de protección ambiental para el caso de camarónicas, esta percepción permitió obtener un referente necesario para la investigadora posición la problemática demostrando la existencia de esta en nuestra sociedad.

Es de alcance **explicativo**, dado que se fundamenta en las normas jurídicas en relación al vínculo que existe entre las normas garantistas que respaldan el debido proceso y las que apoyan a la protección del medio ambiente.

### **Diseño de la investigación**

La investigación se centra en un diseño no experimental, ya que se desarrolló sin alterar variables, procediendo en condiciones controladas con la finalidad de describir la causa por la que sucede la problemática. Al establecer que no es un experimento, significa que no se trata de una situación provocada por la investigadora.

### **Métodos de la investigación**

**Método Analítico:** este método permitió establecer distintos ámbitos conflictivos y el análisis jurídico de diferentes textos de la búsqueda bibliográfica.

**Método Lógico – Deductivo:** A través de este método se analizaron antecedentes relevantes respecto al régimen jurídico de protección ambiental en la legislación ecuatoriana para el caso de camaroneras, dichos antecedentes contribuirán en el desarrollo de las conclusiones.

**Método Inductivo:** este método permitió a que la investigación parta de estudios de casos específicos facilitando a la investigadora llegar a conocimientos generales mediante la revisión y análisis de las leyes nacionales e internacionales pertinentes al tema de estudio.

**Método de revisión documental:** A través de este método se obtuvo la búsqueda de la información para el desarrollo de los argumentos de la investigación recurriendo a documentos físicos y digitales; tales como diarios, revistas, sentencias, reglamentos, leyes, artículos científicos, etc.

### **Técnicas de instrumentos de la investigación**

**Recopilación de documentos:** Esta técnica facilitó el análisis de la legislación y doctrina ecuatoriana y extranjera en cuanto a la al régimen jurídico de protección ambiental en la legislación ecuatoriana para el caso de camaroneras

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Punta Carnero es una playa ubicada en la parroquia José Luíz Tamayo del cantón Salinas que posee una importante fuente de recursos naturales entre los que sobresalen actividades pesqueras y camaroneras. La creación de estas camaroneras se acrecienta cada vez más en este sector de la costa peninsular, esta situación genera afectaciones al medio ambiente circundante debido a la contaminación. En este sentido, la constitución de la República de 2008, en el numeral 7 del artículo 3 menciona que el Estado tiene como principal deber proteger el patrimonio natural del país. Así mismo en el artículo 14, determina el derecho de lo ciudadanos a vivir en un ambiente sano y declara el interés público de la preservación del medio ambiente... Por su parte el artículo el numeral 4 del artículo 276 indica que uno de los fines del régimen de desarrollo es recuperar y conservar la naturaleza, mantener un ambiente sano y sustentables, garantizando a las personas y colectividades el acceso equitativo..., y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. Por otro lado la Ley de Gestión Ambiental constituye un cuerpo legal más atinente a la protección ambiental en el país, esta Ley garantiza la prevención, control y sanción de las actividades contaminantes a los recursos naturales y fija las directrices de política ambiental, al igual que determina las obligaciones, niveles de participación del sector público y privado en la gestión ambiental e indica los límites lícitos, de control y sanciones dentro de este ámbito.

A pesar de lo contemplado por la Ley la contaminación por parte de las camaroneras continua y se incrementa en la zona de Punta Carnero, los grandes empresarios que se dedican a esta actividad incumplen la ley generando un impacto negativo en la salud de los habitantes de esta localidad, alterando la capacidad productiva de los recursos naturales, los procesos ecológicos fundamentales, es decir perjudica el bienestar bio-psico-social de la colectividad. Por tanto debería de hacerse un análisis de toda la legislación y reglamentos existentes en el Ecuador que determinan y clasifican las actividades de acuerdo al nivel de impacto ambiental. La complejidad de las leyes y las distintas jurisdicciones de competencia de los organismos de aplicación de las normativas deben ser tomadas en cuenta, pues si bien es cierto las camaroneras si resultan ser uno de los principales pilares económicos para el país y crea fuentes de trabajo de manera directa e indirecta, también resulta nocivo para el ecosistema.

## **CONCLUSIONES**

- Que es importante reconocer, que el tema de participación ciudadana en la gestión ambiental, se encuentra muy relacionado con los conflictos ambientales presentes en cada territorio, dado que allí se presentan diferentes situaciones e intereses económicos, políticos, sociales y de uso de los recursos naturales.
- Que, es responsabilidad del Estado prevenir y proteger a la población del abuso y violación de las leyes estipuladas en la Constitución y Organismos Internacionales a los cuales está adherido el Ecuador en materia ambiental.
- Que es gratificante que todas las personas naturales y jurídicas puedan demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados por algún daño

## **RECOMENDACIONES**

- Los recursos naturales deben ser protegidos por todas las personas, autoridades y empresas que no cumplen con el buen manejo de sus desechos industriales para y así no contaminar el agua, la tierra y el aire.
- Instruir a la población y poner a conocimiento de autoridades locales para preservar el ecosistema.
- Proteger el medio ambiente es un deber de todos para proteger nuestra naturaleza y vivamos en un ambiente sano y si no sentimos afectados se nos haga una reparación integral.

## REFERENCIAS

- Aspectos procesales relativos al daño ambiental en Ecuador. (2011). *Ius Humani* , 11.
- Centro de información jurídica en línea. (29 de Mayo de 2013). Obtenido de <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr › portal ›>
- Código Orgánico Ambiental. (2017). Quito.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Instrumentos para la regulación ambiental*. San José. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/instrumentos\\_para\\_la\\_regulacion\\_ambiental\\_-\\_mauricio\\_pereira.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/instrumentos_para_la_regulacion_ambiental_-_mauricio_pereira.pdf)
- El camarón ecuatoriano remonta la corriente . (24 de Julio de 2020). *El País*.
- El nuevo Marco Jurídico en materia ambiental en Ecuador, estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. (2019). *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1-32.
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (17 de Octubre de 2016). *INREDH*. Obtenido de <https://inredh.org/la-reparacion-ambiental/>
- Historic Archives*. (s.f.). Obtenido de United Nations Audiovisual Library of International Law: colocó las cuestiones ambientales en el primer plano de las preocupaciones internacionales y marcó el inicio de un diálogo entre los países industrializados y en desarrollo sobre el vínculo entre el crecimiento económico, la contaminación del aire, el agu
- Instituto Nacional de Pesca. (s.f.). Obtenido de <https://www.institutopesca.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/Laboratorios-de-Larvas.pdf>
- Lamán Morán, S. A. (2017). *El daño ambiental, la afectación del Buen Vivir y la responsabilidad del Estado de acuerdo a las leyes del Ecuador*. Bbahoyo: Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDÉS.

- León Bolaños, N. V. (2015). *Propuesta de Instrumentos de Política Pública que promuevan la protección y cuidado ambiental en la gestión empresarial del Ecuador*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Leoro Llerena, M. J. (2016). *Análisis de la producción y desarrollo sostenible del cultivo de camarón en la Provincia de Santa Elena*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- Martínez Moscoso, A. (2019). El nuevo Marco Jurídico en materia Ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del ambiente. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1-32.
- Ministerio del Ambiente, agua y transición ecológica. (26 de Julio de 2016). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-suscribe-acuerdo-de-paris-sobre-cambio-climatico/>
- Naciones Unidas. (s.f.). *kpspan.pdf*. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>
- Naciones Unidas, Rio + 20. (2012). *La sostenibilidad del desarrollo a 20 años de la cumbre para la tierra*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/1426-la-sostenibilidad-desarrollo-20-anos-la-cumbre-la-tierra-avances-brechas>
- Organización de Naciones Unidas. (2019). *La ONU y la sostenibilidad, hacia la neutralidad climática de las Naciones Unidas*.
- Patiño Beltrán, J. M. (2016). *Responsabilidad del Estado derivada de la promulgación de normas técnicas ambientales*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Rivera, O. F. (10 de Diciembre de 2017). *Breve estudio descriptivo del fenómeno ambiental en sus dos dimensiones daño ambiental y daño ecológico*. Universidad de la Amazonia Florencia. doi:<http://dx.doi.org/10.16925/di.v19i25.1823>
- Rodríguez Crespo, C., Chiriboga Calderón, F., & Loján Feijoo, A. C. (2016). Las camaroneras ecuatorianas: una polémica medioambiental. *Scielo*.

Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente. (2017). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/TULSMA.pdf>

Unión Internacional para la Conservación de la naturaleza. (s.f.). Obtenido de <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/cambio-clim%C3%A1tico-en-am%C3%A9rica-del-sur/bosques-y-cambio-clim%C3%A1tico/cmnucc>

*UNOG\_convention-st.* (s.f.). Obtenido de [https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/stockholm\\_sp.pdf](https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/stockholm_sp.pdf)

Vacio, F. (2017). *Uso, manejo y preservación de los Recursos Naturales*. La Paz, Baja California: Centro de investigaciones biológicas del Noreste, S.C. .